

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 87
30 de Julio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

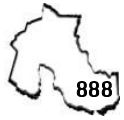
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4829-H/2014.-

EXPTE. N° 500-240/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO: y

Que, la Ley N° 5693 faculta al Poder Ejecutivo a crear, organizar Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario, de acuerdo con las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 137 de la Constitución Provincial y;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- "Modificase la planta de personal y la estructura orgánica funcional prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: "A1" GOBERNACION

SUPRIMESE:

CARGO-CATEGORÍA	N° DE CARGOS
ESCALAFON PERSONAL DE GABINETE GENERAL PODER EJECUTIVO	3
CATEGORIA 17	3
TOTAL:	3

CREASE:

JURISDICCION: A 1 GOBERNACION

1) CARGO-CATEGORÍA

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	N° DE CARGOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- La Remuneración a percibir por el Coordinador Administrativo será la que corresponda al rango de Sub Director.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Secretaría General de la Gobernación, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 898-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-688-2020.-

y agreg. 200-22-20, 600-95-2020, 630-52-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2021.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte de la Ingeniera María José Rosa García, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto Nallar, en consecuencia confirmar el contenido de la decisión del Acta N° 5 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Superintendencia de Servicios Públicos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 23-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1032-128-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Sosa Vanesa Ester, CUIL 27-32058486-3 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019, Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Liq. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1601-DPR/2021.-

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 6.177/2.020 de "Emergencia Turística en la Provincia de Jujuy" publicada el 1 de junio del 2.020 y el Decreto N° 3513-CyT-2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley antes mencionada se declaró la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica por COVID-19 mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, dicha disposición legal busca beneficiar a las personas humanas y jurídicas que encuadren en las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que desarrollen en el territorio de la provincia, actividades turísticas relacionadas a: Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística, Hoteles o alojamientos turísticos, Establecimientos gastronómicos, Agencias de viajes y turismo, Guías de Turismo y actividades turísticas debidamente habilitadas por autoridades competentes y registradas, consideradas en situación crítica.

Que, pese a los esfuerzos realizados por el Estado Provincial para sostener y reactivar la actividad turística, el sector continúa afectado, por lo que se dictó el Decreto N° 3513-CyT-2.021 a fin de adoptar medidas de contención para la actividad, disponiendo en todo el territorio de la provincia la Emergencia del Sector Turístico por un plazo de 180 días a partir del 1 de junio de 2.021 en razón de la emergencia epidemiológica.

Que, mediante el Decreto antes citado, se dispuso que la Dirección Provincial de Rentas establecerá los requisitos necesarios para asegurar el eficaz y eficiente diligenciamiento del beneficio impositivo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitud del beneficio. Los sujetos beneficiarios para gozar del beneficio de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Ley 6.177 y el Decreto 3513-CyT-2.021, deberán presentar ante el organismo de aplicación un pedido expreso donde indique el beneficio solicitado.

Una vez que dicho organismo certifique al solicitante su carácter de beneficiario de la Ley 6.177 y el Decreto 3513-CyT-2.021, informará a esta Dirección la nómina de los mismos, indicando como mínimo lo siguiente:

1. Nombre y Apellido o Razón Social,
2. Número de CUIT,
3. Número de registro en Ingresos Brutos,
4. Descripción y/o Código de actividad por la cual solicitó el beneficio,
5. Beneficio solicitado.

ARTÍCULO 2°.- Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad promovida. La Dirección expedirá el acto administrativo declarando la exención solicitada luego de recibir la comunicación del organismo de aplicación detallada en artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de producirse la caducidad del beneficio, en las condiciones previstas en el artículo 6° del Decreto 3513-CyT-2.021, el organismo de aplicación deberá informar dicha situación a ésta Dirección en forma inmediata.

Recibida la comunicación, ésta Dirección procederá a iniciar las acciones para el cobro de las sumas adeudadas al fisco provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cra. Marcela Figueroa

Sub-Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO ACUERDO N° 1700-G-2021.-

Ciudad de Perico, 28 de Julio de 2021.-

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada resolución se dispone que los empleadores y las inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar de la inoculación.

Que, la Resolución 207/2020, suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional (Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; Inmunodeficiencias; Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses)

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 801-G-2020 de fecha 06/11/2020, este Departamento Ejecutivo dispuso la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, de todos aquellos trabajadores y trabajadoras municipales mayores de 60 años incluidos en alguno de los grupos de riesgos definidos por la autoridad sanitaria (enfermedades crónicas respiratorias, enfermedades cardíacas, inmunodeficiencias, diabéticos, o con insuficiencia renal crónica)

Que, la Ley Nacional N° 27.491 declara la vacunación de interés nacional y la entiende como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Asimismo, la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, informo que el día 26 de Julio del presente año, en virtud del Plan Estratégico de Vacunación implementado por la Provincia de Jujuy, se superó el medio millón de dosis aplicadas de las Vacunas enviadas por el Gobierno Nacional.



Que, la calificación epidemiológica de la situación sanitaria por el Covid-19 en Provincia de Jujuy se ha mantenido estable, encontrándose entre los lugares del país que reúnen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios para encontrarse en situación de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Que, La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos de la pandemia. Como consecuencia, de ello en la actual coyuntura los especialistas coinciden que la vacunación contribuye a reducir la incidencia de la enfermedad, las hospitalizaciones y las muertes relacionadas con la COVID-19 y ayudará junto con la responsabilidad social a restablecer de manera gradual una nueva normalidad en el funcionamiento de nuestro país.

Que, en tal sentido y en concordancia con las disposiciones nacionales y provinciales actuales, se hace necesario restablecer las actividades de la Municipalidad, disponiendo de la reincorporación a sus tareas de todos los agentes municipales, inclusive de aquellos que actualmente se encuentren exceptuados y ya hayan recibido al menos la primera dosis de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 67 inc. 11, 23 y cc.;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en Acuerdo con los Secretarios Municipales en uso de las facultades que le son propias y conferidas por ley:

DECRETA:

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de Perico a las disposiciones establecidas por la Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina.

ARTICULO 2: En razón de lo establecido en el artículo precedente, DISPONGASE el retorno a la actividad laboral a partir del día 02 de Agosto de 2021, de todos los empleados municipales, incluidos todos aquellos trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años incluidos en alguno de los grupos de riesgos definidos por la autoridad sanitaria (enfermedades crónicas respiratorias, enfermedades cardíacas, diabéticos o con insuficiencia renal crónica) que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos 14 días de la inoculación.

ARTICULO 3: Por Dirección de Recursos Humanos deberá notificarse lo dispuesto por el presente Decreto a todos aquellos agentes municipales que hubieren presentado la DECLARACION JURADA FACTOR DE RIESGO incorporada como ANEXO III del Decreto Acuerdo N° 587-G-2020, a los fines de que se reintegren a prestar tareas, requiriéndoles la presentación de constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudo acceder a la vacunación.

ARTICULO 4: Dispóngase que los trabajadores y trabajadoras municipales que hayan presentado su Declaración Jurada como personal de Factor de Riesgo, y que teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que este a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar a este Municipio.

ARTICULO 5: Dispóngase exceptuar de las disposiciones del presente decreto, solo y exclusivamente a aquellos agentes municipales que hubieren acreditado en su Declaración Jurada ser personal con Factor de Riesgo por padecer Inmunodeficiencia (Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica), desnutrición grave, VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable), Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), Pacientes oncológicos y trasplantados (con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos)

ARTICULO 6: Téngase presente la adhesión dispuesta por el Municipio de Perico a la Ley N° 6170, al Decreto Acuerdo N° 793 - G - 2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy establecida mediante Decreto Acuerdo N° 437 - G - 2020 por lo cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a disponer el cambio de funciones de los empleados, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral y/o situación de revista y lugar donde preste servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica provocada por el COVID 19, pudiendo asignarse al personal otras funciones que se estimen necesarias para proceder a mitigar y/o combatir las epidemias de Dengue y COVID 19.

ARTICULO 7: Facúltese a las Secretarías, Direcciones y aéreas correspondientes al Departamento Ejecutivo para que dispongan la prestación de tareas por parte del personal municipal dependiente, en las modalidades que en cada caso se estimen adecuadas, a fin de proteger a los trabajadores y los ambientes de trabajo, pudiendo disponer en forma excepcional la afectación del personal en horarios y turnos matutinos y vespertinos, por el término que dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica dispuesta por Decreto Acuerdo N° 335 - G- 2020 y demás normas concordantes. En tal sentido, se deja aclarado que la obligación de cumplir con el distanciamiento de 1 agente cada dos metros y de concurrir a prestar servicios en porcentajes reducidos (50% del personal) solo rige para el agente municipal que cumpla funciones en oficinas y solo si el responsable del área lo estima conveniente y así lo autoriza.

ARTICULO 8: Dispóngase la continuidad de la prohibición de acceso y atención a la ciudadanía y al público en general de todas las oficinas y dependencias municipales, exhortando a la población a no concurrir a las oficinas municipales, salvo casos de extrema y urgente necesidad. Adviértase que toda solicitud y trámite deberá realizarse, sin excepción, por la mesa única de entrada, la que deberá continuar cumpliendo las medidas de salubridad y seguridad de emergencia.

ARTICULO 9: Facúltese a Jefatura de Gabinete y a la Dirección de Recursos Humanos a solicitar a la Autoridad Sanitaria Provincial (Ministerio de Salud) los informes pertinentes a fin de tener conocimiento preciso respecto de que agentes municipales que forman parte de la planta de personal se encuentran actualmente vacunados contra el COVID-19; como a disponer todas las acciones y medidas necesarias a fin de brindarle operatividad, aplicación y vigencia a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 10: Déjese sin efecto todo acto administrativo que se contraponga con las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese al COEJ, al COE Municipal, y al Honorable Concejo Deliberante de Perico. Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cúmplase. -

Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.493 2.021.-

REF.: "MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 1.443/020 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR COMERCIAL DEL BARRIO SANTA ROSA". EXPTE N° 10.208/2021; EXPTE. 10.028; Y EXTE. 10.059/21. INIC. POR VARIOS CONCEJALAS.

VISTO:

LOS EXPTE N° 10.208/2021; EXPTE. 10.028; Y EXTE. 10.059/21; y notas presentadas por los Comerciantes denominados Manteros, vecinos, comerciantes con puestos fijos, Instituciones

Educativas, padres de alumnos de la Esc. N° 214; La ordenanza N° 1.401/2.020. Ref. "MARCO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO POR EMERGENCIA COVID-19 PARA LA VENTA AMBULANTE Y OTROS". La Ordenanza N° 1443/2020, Ref. "Nuevo sistema de peatonal y estacionamiento...". El Artículo 532 inc. 2 e inc. 21 de la C.O.M. El Artículo 130 del Reglamento Interno del C. D. Y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la problemática del Barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad a raíz del constante crecimiento del tránsito vehicular y peatonal y la ocupación de las calles y veredas por parte de los comerciantes y los denominados MANTEROS en los horarios comerciales, que dicha problemática se hace visible a consecuencia de la ubicación de Edificios Educativos como lo son la Escuela Profesional N° 6, Escuela Primaria N° 214 "Ejercito del Norte" y su respectivo Jardín de Infantes;

Que, resulta necesario garantizar el libre acceso y egreso de los concurrentes a tales instituciones, tanto para su asistencia diaria como así también asegurando el despeje de puertas de las mismas, ante posibles evacuaciones por eventuales urgencias.

Que, sin perjuicio de lo normado por las Ordenanzas en vigencia (Ordenanza 1.401/2020, se hace imperiosa la necesidad de adoptar medidas encaminadas a dar solución a los preocupantes problemas del tránsito vehicular, peatonal como así también la reubicación de los comerciantes denominados manteros. Siendo necesario modificar parcialmente la Ordenanza 1.443/2.020 disponiendo normas complementarias a la misma.

Que, Ciudad Perico es una de las urbes con mayor crecimiento demográfico y comercial de w Jujuy por ende es necesario fomentar y apoyar la actividad comercial en nuestra Ciudad.

Que, los vecinos de dicho lugar realizaron diversos pedidos para que los trabajadores puedan realizar sus actividades sin afectar el sector de las veredas de ambos lados, perjudicándolos en su vida cotidiana, de esta manera los Manteros podrán trabajar libremente ocupando el centro de la calle sin alterar el orden y garantizando espacios

libres aun en ambos márgenes de la arteria lindante a los establecimientos Educativos sobre la calle 20 de junio del barrio Santa Rosa.

Que, es función de este Concejo bregar por los intereses del pueblo armonizando los requerimientos de distintos sectores

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE parcialmente la Ordenanza N° 1.443/2.020 Ref. . "Nuevo sistema de peatonal y estacionamiento medio y tarifado en el Barrio Santa Rosa". Y consecuentemente déjese sin efecto el artículo 32, 42, 52, 62 y 72 de la mencionada norma.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 2°: PROHIBASE el estacionamiento vehicular e instalación de puestos de venta ambulantes en la calle y veredas de la arteria 20 de Junio lindante con los Edificios h Educativo "como lo son la Escuela Profesional N° 6, Escuela Primaria N° 214 "Ejercito del Norte" y su respectivo Jardín de Infantes, de igual modo se hace extensiva dicha prohibición para el sector del frente lindante con los comercios desde la calle La Merced hasta la altura de los establecimientos educativos.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procedera a realizar la demarcación de los puestos de ventas para los comerciantes que serán reubicados del sector que se encuentran lindantes con los Establecimientos Educativos, dejando libre para la circulación de transeúntes la ip, totalidad de las veredas y parte de la calle con (tres metros con cincuenta) 3,50 / metros de ancho en ambos lados y realizara la demarcación de 3 x 3 m2 para cada uno de los diferentes puestos de ventas en el centro de dicha arteria. El pago de los Tributes Municipals sera conforme lo dispone la Ordenanza Tributaria Vigente y demas normas complementarias.

ARTICULO 4°: Los vendedores denominados "manteros" y/o ambulantes al finalizar la jornada deberan realizar la limpieza de cada uno de sus puestos de venta, así mismo los comerciantes con locales de venta a fin de garantizar con el stop o abastecimiento de sus productos deberan realizar la carga y/o descarga los días y horarios no previstos para los de ferias.

ARTICULO 5°.- En todos los casos, los comerciantes que realizan la venta ambulante (manteros), deberan acreditar residencia en el ejido municipal con documentación fehaciente y comprobable.

ARTICULO 6°.- comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese Amplia Difusión. Cumplido. Archívese. -

SALA DE SESIONES, 15 DE JULIO 2021.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 1673-G-2021.-

Ciudad Perico, 19 de Julio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1493/2021;

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica parcialmente la Ordenanza 1443/2020(promulgada tácitamente y pendiente de publicación por parte del Sr. Presidente del Concejo Deliberante) y sus disposiciones complementarias para el sector Comercial del Barrio Santa Rosa.

Que, la mencionada norma como prescripción dirigida a regular relaciones sociales y conducta humana, tiene la virtud de resolver el conflicto que desde hace un tiempo reclamaba solución de partes de las diferentes instituciones educativas que se encuentran ubicadas en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad.

Que, sin embargo, no acontece lo mismo en relación a la acción que establece para dar solución a la demanda de los feriantes manteros, toda vez que las medidas propuestas se contradicen con lo dispuesto en su artículo segundo, no tienden a promover un ordenamiento y desarrollo coherente del sector comercial y presenta una gran resistencia de parte de los comerciantes que explotan su actividad en el mencionado sector.

Que, en el día de la fecha ingreso a este Municipio una nota presentada por aproximadamente 160 Comerciantes del B° Santa Rosa, mediante la cual ponen de manifiesto su descontento con la Ordenanza en análisis, y solicitan a este Departamento Ejecutivo se adopten medidas que eviten la libre circulación, y garanticen la salud y seguridad de los comerciantes que explotan su actividad en dicho sector.

Que, por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 49, inciso 1 de la Carta Orgánica de Perico y normas concordantes;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

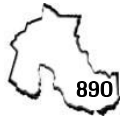
DECRETA:

ARTICULO 1: Observase el Art. 3, 4 y 5 de la Ordenanza N° 1493/2021, y en consecuencia dispóngase el veto parcial de la misma, por los fundamentos esgrimidos en el exordio.

ARTICULO 2: Promúlguese los Arts. 1 y 2 de la Ordenanza N° 1493/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 15/07/2021

ARTICULO 3: Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de ciudad Perico, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Inspectoría, Juzgado de Faltas, a la Unidad Regional N° 6 de la Policía de la Provincia, a la Escuela Profesional N° 6, y Escuela Primaria N° 214 "Ejercito del Norte", a los fines pertinentes.





ARTICULO 4: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, comuníquese y regístrese.-

Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2021.-

Objeto: "Provisión de Módulos de Filtración Compactos de Acero".-

Expte N°: 622-136/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 13/08/2021 HS. 09:30.-

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA.-

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N°941.Box

Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar -

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados, para la apertura del

acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear

941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 24731 \$1.900.00.-

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA - OBRA "NUEVO HOSPITAL REGIONAL Dr. OSCAR ORIAS"

EXPEDIENTE 700-317-2021

"AVISO DE PRORROGA DE LICITACION"

OBJETO DEL LLAMADO: "NUEVO HOSPITAL REGIONAL Dr. OSCAR ORIAS"

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL MILLONES CON 00/100 CTVS.

(\$4.000.000.000.00).-

APERTURA: Jueves 26 de agosto del 2021 a HS. 10:00

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 Horas del día fijado para la apertura del acto. Las mismas

deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la

Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina

Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de

Salud

LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE SALUD, SALON AUDITORIUM, sito en calle Avda.

Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy,

Provincia de Jujuy.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la

Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N°

41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 8 de

Junio del 2021 hasta el 24 de agosto del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-

4245500

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$2.000.000,00).

26/28/30 JUL.

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua -

Provincia de Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021. Expediente N° 622-119/2021.-

Obra: "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el

archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó

despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$559.509.718,84.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.595.097,19.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 25 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa

de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 25 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad

Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. LIQ. N° 24764 \$ 1900.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Obra Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín - Provincia de

Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021. Expediente N° 622-124/2021.

Obra: "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín - Provincia de

Jujuy".

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el

archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó

despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$85.873.770,27 IVA incluido.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$858.737,70.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 26 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa

de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 26 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad

Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. . LIQ. N° 24761 \$ 1900.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Obra Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021. Expediente N° 622-137/2021.

Obra: "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el

archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó

despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web

<http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$332.260.123,72.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.322.601,24.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 27 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa

de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 27 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad

Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. . LIQ. N° 2472 \$ 1900.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 19: En la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy a los días 26 de Julio de 2021, a hs. 20:00 en las instalaciones del CLUB FRAILE HOCKEY se reúne la Comisión Directiva de Fraile Hockey Club junto a sus afiliados, para la Asamblea General Ordinaria fijada precedentemente a tales efectos: con el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta Anterior.- 2- Nombrar dos socios para refrendar el acta.- 3- Aprobación de los balances y memoria 2019- 2020.- 4- Fijar fecha de Asamblea Gral. Ordinaria para elección de Autoridades de la Comisión Directiva.- Se procede a realizar lectura del acta anterior a los presentes y nombrar a María Lorena Marocco con María Isabel Di Bello, socias de la institución para refrendar el acta. Con la presentación de memoria y balances 2019- 2020 se realiza la aprobación por unanimidad de los presentes. Después de un cuarto intermedio por unanimidad de los presentes se fija fecha para la elección de autoridades de la Comisión Directiva de Fraile Hockey Club "Asociación Civil que conducirá los destinos de esta institución por un periodo de dos años: fijando fecha para el día 31 de Agosto de 2021. Téngase presente.- Habiéndose desarrollado con total normalidad y cumplimentados los protocolos establecidos por el COE, se da por finalizada la misma.- Alfredo Daniel Gutiérrez- Presidente.-

30 JUL. LIQ. N° 24745 \$279.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9- Secretaria n° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PARI, DESIDERIO D.N.I. N° 10.375.962.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2.021.-

26/28/30 JUL. LIQ. N° 24687 \$346.00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-144517/2019: Sucesorio Ab Intestato de BEJARANO VICENTE LUCAS cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BEJARANO VICENTE LUCAS, DNI N° 8.203.668.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

30 JUL. LIQ. N° 24532 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-172.923/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA MARINA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante de la Sra. SRA. MARINA SAJAMA D.N.I. 20.358.566.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y.C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Marisa E. Rondon- Juez - Ante Mí: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2.021.-

30 JUL. LIQ. N° 24623 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Secretaria N° 5 a cargo de la Dra. María Belén Domínguez, firma habilitada en Expte. N° C-178996/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEGA JUAN ANGEL" cita y emplaza por treinta días a herederos de VEGA, JUAN ANGEL, D.N.I. N° 16.778.472.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Ante mí Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, Junio 25 de 2021.-

30 JUL. LIQ. N° 24732 \$346.00.-

En el Expte. N° C-180376/21 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de CASTAÑO, ATILIO ROBERTO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: ATILIO ROBERTO CASTAÑO DNI N° 7283005.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.-

30 JUL. LIQ. N° 24750 \$346.00.-

